



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SE APRUEBA EL FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, para celebrar Sesión Ordinaria, con el fin de analizar y resolver lo relativo a la MODIFICACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Así pues con fundamento en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, quienes analizaron los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos.



SEGUNDO.- El derecho a la protección de datos personales permite garantizar a la persona el poder de disposición y control que tiene sobre sus datos personales, y sobre el uso y destino que se le da a los mismos.

TERCERO.- El 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- El 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual considera como sujetos obligados por la misma, entre otros, al Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO.- El artículo 33 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley.

SEXTO.- El artículo transitorio sexto de la mencionada Ley, establece que las normas relativas a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados permanecerán vigentes hasta en tanto entre en vigor la Ley estatal de la materia derivada de la Ley General que deba expedirse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SÉPTIMO.- Con fecha 15 quince de diciembre de 2016, el Comité de Transparencia aprobó en Sesión Ordinaria el Aviso de Privacidad del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo a la normativa vigente en ese momento.

OCTAVO.- El 26 veintiséis de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NOVENO.- El 13 trece de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO.- En consideración a que el Aviso de Privacidad Integral del Instituto Electoral de Michoacán fue elaborado previo a la expedición de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, éste contiene referencias a la derogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 07 de noviembre de 2008 y cuya última reforma se efectuó el 06 de noviembre de 2014, por lo que se propone realizarle una modificación, así como elaborar Avisos de Privacidad Simplificados de todos aquellos trámites, procedimientos o actividades mediante las cuales se recaben datos personales, con el fin de ajustarlo a la realidad jurídica actual.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 79, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, el Comité de Transparencia tiene dentro de sus funciones el coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.



SEGUNDO.- Que el artículo 3, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, se entenderá por Aviso de Privacidad al Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

TERCERO.- Que la misma Ley establece que para el tratamiento de datos personales, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular, el cual deberá otorgarse de forma:

- I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;*
- II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; e,*
- III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.*

CUARTO.- Que la Ley, dispone dentro del artículo 22 que **el responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.** Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable. Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.



QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, el aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

- I. La denominación del responsable;*
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;*
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, deberá contener:*
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y,*
 - b) Las finalidades de estas transferencias.*
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular; y,*
- V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.*

SEXTO.- Que el aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto para el aviso simplificado, deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. El domicilio del responsable;*
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;*
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;*
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;*



V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO¹;

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y,

VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Por lo anterior, en atención los artículos 16, 22, 23, 24 y 79, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, el Comité de Transparencia aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SE APRUEBA EL FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PRIMERO.- Se aprueba modificar el aviso de privacidad integral del Instituto Electoral de Michoacán, quedando en los términos establecidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

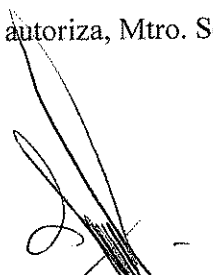
SEGUNDO.- Se aprueba el Anexo 2 del presente Acuerdo que establece el Formato para elaboración de los Avisos de Privacidad Simplificados, mismo que deberán elaborar las áreas del Instituto Electoral de Michoacán, para todos aquellos trámites, procedimientos o actividades mediante las cuales recaben datos personales y que deberán mostrar o tener a la vista siempre que los recaben.

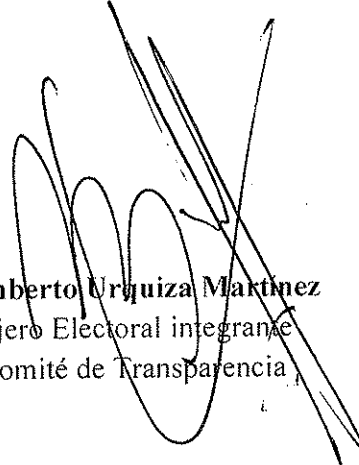
Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia, integrado por los Consejeros Electorales


¹ Entiéndase los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.




Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Dr. Humberto Urquiza Martínez y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario Técnico del Comité que autoriza, Mtro. Sergio Torres Delgado. DOY FE.


Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral Presidenta
del Comité de Transparencia


Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral integrante
del Comité de Transparencia


Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral integrante del
del Comité de Transparencia


Mtro. Sergio Torres Delgado
Secretario Técnico
del Comité de Transparencia